

DECRETO-LEY Nº 7.051

La Plata, 9 de mayo de 1956.

Visto el expediente 2.500 - 3.497/56 del Registro del Ministerio de Salud Pública en el cual este Departamento de Estado propicia el restablecimiento de la denominación que le fuera impuesta por la ley de su creación, y —

Considerando:

Que bajo el nombre de "Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social" esta Secretaría de Estado tuvo su origen en las necesidades emergentes del constante progreso que destaca la Provincia en los distintos órdenes de actividades.

Que estos aspectos en lo médico y en lo social, determinaron con fuerza de ineludible necesidad, la creación del organismo específico para el estudio y atención de los problemas concomitantes.

Que la atención de los problemas sanitarios que afectan a la población de la Provincia correspondiente al Departamento de Salud Pública, importa, como lógica consecuencia, una concomitante e intensa labor asistencial de carácter social para la prevención y recuperación integral de su potencial humano.

Que es necesario, dentro de estos conceptos, evidenciar públicamente y para el debido conocimiento de la población, las funciones específicas de los distintos organismos estatales que integran el Gobierno Provincial.

Por ello, y en mérito a los fundamentos expresados, el Interventor Federal de la provincia de Buenos Aires, en ejercicio del Poder Legislativo —

DECRETA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º Restablécese como denominación oficial del Departamento de Salud Pública de la Provincia, la de “Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social”.

Art. 2º El presente decreto-ley, será refrendado por todos los ministros en Acuerdo General.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y oportunamente archívese.

BONNECARRERE.

RODOLFO A. EYHERABIDE, M. A. ARANDA,

E. CORTÉS, E. G. AGUILERA,

JUAN CANTER, I. C. ZUBERBÜHLER.
